

Proyecto de Ley N° 1059/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA PARA FORTALECER
LA PARTICIPACIÓN DE LA
SOCIEDAD CIVIL**

Los y las Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Podemos Perú, al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° c) del Reglamento del Congreso, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA
SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 1. Objeto

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin incorporar y fortalecer la participación de organizaciones representativas de la sociedad civil.

Artículo 2. Modificación del artículo 7 de la Ley 27933

Modifícase del artículo 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El/la Presidente/a del Consejo de Ministros.
- El/la Ministro/a del Interior.
- El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- El/la Ministro/a de Educación.
- El/la Ministro/a de Salud.
- El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.
- El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.
- El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- El/la Presidente del Poder Judicial.
- El/la Fiscal de la Nación.
- El/a Defensor/a del Pueblo.
- El/la Presidente de la Asociación de Presidentes Regionales.
- El/la Alcalde/sa Metropolitano de Lima.

- El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- El/la Presidente/a del Sistema Penitenciario Nacional.
- El/la Presidente/a del Consejo Nacional de la Prensa.
- El/la Presidente/ de la Sociedad Nacional de Seguridad.
- El/la Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- **Un representante nacional de las organizaciones representativas de las rondas campesinas.**
- **Un representante nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana"**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, modifica el reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de incorporar a los representantes de las Rondas Campesinas y Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

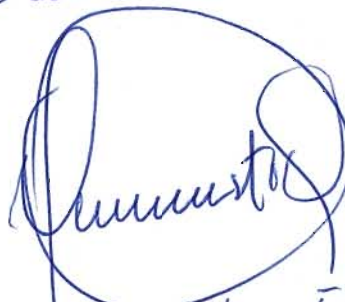
Lima, 20 de Octubre de 2020


Marco Gallardo B.


Felipe Castillo Silva


Cecilia Branca


Jose Luna M.


Daniel Urresti

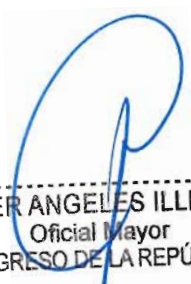

Robinson Cupio C.


J. P. Pizarro

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de OCTUBRE del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6506 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DE LA REPÚBLICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento del Congreso de la República, para la República, para la Provincia de Pinar del Río, para el estudio y dictamen, en el día 10 de mayo de 1998.

En la ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de mayo de 1998.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **diciembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 13 de diciembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°6506/2020-CR **asignándole el N°1059/2021-CR**



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es un derecho a través del cual los ciudadanos, participan en el ámbito político, económico, social y cultural del país, ello a través de mecanismos que les permiten ser parte de las decisiones públicas, o incidir en las mismas, a fin de que sus intereses sean incorporados o tomados en cuenta por quienes toman las decisiones.

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho “a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación”, asimismo, la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, precisa que los derechos de participación de los ciudadanos están referidos a tomar iniciativa de reforma constitucional, en la formación de leyes, de ordenanzas regionales, ordenanzas municipales, referéndum, además de otros mecanismos de participación establecidos en la legislación vigente.

Es así que, la expresión de ese derecho, se manifiesta en el Foro del Acuerdo Nacional, puesto que se trata de un espacio de diálogo y concertación como instancia de seguimiento y promoción del cumplimiento de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹, donde participan el Gobierno, los partidos políticos que cuentan con representación en el Congreso de la República y organizaciones representativas de la sociedad civil a nivel nacional.

Asimismo, en esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, orientada al acceso a la información pública y la vigilancia ciudadana, establece, entre otros aspectos, la obligatoriedad de que las entidades públicas implementen un portal de transparencia y garanticen el acceso a la información pública del Estado. Se parte de la premisa que “la democracia no sólo significa llevar a cabo elecciones cada cierto tiempo, sino también tener acceso a toda la información que maneja el Estado, lo cual garantiza que la política sea una actividad que se realiza para el bien común”².

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, crea los Consejos de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las autoridades locales de nivel provincial y representantes de la sociedad civil, la norma también precisa que la proporción de participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente, de esta forma se fortalecen los canales a través de los cuales, los ciudadanos pueden participar del diseño e implementación de políticas públicas.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera también la existencia de Consejos de Coordinación Local a nivel provincial y distrital, como espacio de coordinación y concertación para trasladar propuestas en beneficio de la comunidad, los

¹ El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y el consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática

(<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>)

² Diario de los Debates de la Segunda Legislatura Ordinaria de 2001. Sesión 19.a A (Matinal). Congreso de la República. Disponible en http://spij.minjus.gob.pe/Textos-PDF/Debates_2/2002/AGOSTO/Ley_27806_03-08-02.pdf

consejos están conformados por el alcalde, regidores y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Siguiendo dicho desarrollo normativo y al tratarse un derecho, a la fecha diversas instituciones han incorporado espacios para la participación ciudadana, por lo que podemos apreciar una tendencia a garantizar un derecho y, por otro lado, otorgarle legitimidad a las decisiones de política pública, como señala Jorge Danos³, *“una administración “participada” o concertada estará en mejores condiciones para cumplir adecuadamente la función de mediación institucional entre los diferentes intereses sociales, mediante la activa inserción (directa o indirecta) de los destinatarios de la actividad pública que permita obtener mayor aceptación social a las decisiones administrativas”*.

El año 2003, se aprobó la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo objetivo es la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales, para lo cual crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, otorgándole la rectoría al Ministerio del Interior (MININTER).

El artículo 5 de la citada norma, crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; señalando que dicha instancia cuenta con autonomía funcional y técnica, estableciendo un mínimo de cuatro reuniones anuales, dos de las cuales deben ser sesiones descentralizadas; asimismo, señala que, las entidades que conforman el CONASEC son responsables, conforme a sus atribuciones, de implementar políticas y el plan nacional de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Presidencia del CONASEC.

Actualmente el CONASEC está integrado por titulares de 21 instituciones⁴, de las cuales sólo dos corresponden a instituciones de sociedad civil, lo que representa claramente una débil participación de la ciudadanía en este espacio, sobre todo si aborda uno de los aspectos de mayor preocupación de la ciudadanía peruana; una encuesta de Ipsos en julio del presente año, señala que la delincuencia o la falta de seguridad se encuentran entre los 3 principales problemas del país. Al respecto, si bien la coyuntura de la emergencia sanitaria ha desplazado la preocupación a problemas como la corrupción y la salud pública, la misma encuesta da cuenta que, por lo menos los últimos siete años, permanece como uno de los principales problemas para la ciudadanía⁵.

³ Danós, J. (2005) La participación ciudadana en el ejercicio de las funciones administrativas en el Perú. Revista de Derecho Administrativo, 1 (1), pp. 121-164. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/issue/view/1178>

⁴ El artículo 7 de la Ley 27933 señala que el CONASEC está integrado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), el Director General de la Policía Nacional del Perú, el Presidente del Sistema Penitenciario Nacional, el Presidente del Consejo Nacional de la Prensa, el Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad, el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

⁵ Ipsos. (2020). Informe de opinión Problemas del país. Lima. Recuperado de https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2020-07/problemas_del_pais.pdf

Dado que se trata de un problema de carácter álgido y que presenta límites por parte del Estado para la atención del mismo, la ciudadanía ha respondido a través de la creación de organizaciones como rondas campesinas o juntas vecinales que, con sus particularidades, apoyan en las tareas de seguridad ciudadana en sus respectivos ámbitos; en departamentos como Cajamarca y Puno, las rondas campesinas gozan de legitimidad y se han convertido en aliadas estratégicas e importantes para los agentes del Estado⁶.

En el Perú la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas, le reconoce personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, precisa que se trata de una forma autónoma y democrática de organización comunal, que puede establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial.

El Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, establece el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas y entre las funciones de las mismas, se encuentra la de contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado, para mantener la paz y seguridad de la población.

Asimismo, la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, precisa que *"las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad"*.

Al respecto, la citada norma, reconoce además que *"las juntas vecinales están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción"*, razón por la que se convierten en actores importantes en la ejecución de la política pública de seguridad ciudadana, toda vez que se reconoce su debida participación en los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Dado lo expuesto, consideramos que tanto las rondas campesinas, particularmente en el ámbito rural, como las juntas vecinales de seguridad ciudadana en el ámbito urbano, son organizaciones que cooperan y participan en la política pública de seguridad ciudadana, y dado que ambas cuentan con una estructura y representación nacional, además por tratarse de las organizaciones más importantes en la materia, es de suma importancia para un trabajo articulado que puedan contar con la representación directa en el CONASEC.

⁶ Aunque se debe precisar que la actuación de las rondas campesinas no ha estado exenta de denuncias de abusos y transgresión de las normas, por lo que se requiere una constante capacitación respecto de los límites del ejercicio de su función.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta normativa propone modificar el artículo 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de incorporar a un representante de las Rondas Campesinas y un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, toda vez que se trata de organizaciones reconocidas por la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas y la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Precisamente ambas normas, reconocen su función de cooperación en la implementación de la política pública de seguridad ciudadana, por lo que la propuesta no transgrede la legislación vigente y se ajusta a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en lo referido al derecho ciudadano a la participación.

LEY 27933	Propuesta de modificación
Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana	Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana
El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:	El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:
- El Presidente del Consejo de Ministros. - El Ministro del Interior. - El Ministro de Justicia y Derechos Humanos. - El Ministro de Educación. - El Ministro de Salud. - El Ministro de Economía y Finanzas. - El Ministro de Transportes y Comunicaciones. - El Ministro de Comercio Exterior y Turismo. - La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. - El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. - El Presidente del Poder Judicial. - El Fiscal de la Nación. - El Defensor del Pueblo. - El Presidente de la Asociación de Presidentes Regionales. - El Alcalde Metropolitano de Lima. - El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). - El Director General de la Policía Nacional del Perú.	- El/la Presidente/a del Consejo de Ministros. - El/la Ministro/a del Interior. - El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos. - El/la Ministro/a de Educación. - El/la Ministro/a de Salud. - El/la Ministro/a de Economía y Finanzas. - El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones. - El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo. - El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. - El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social. - El/la Presidente del Poder Judicial. - El/la Fiscal de la Nación. - El/a Defensor/a del Pueblo. - El/la Presidente de la Asociación de Presidentes Regionales. - El/la Alcalde/sa Metropolitano de Lima. - El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). - El Director General de la Policía Nacional

- El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional. - El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa. - El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad. - El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.	- del Perú. - El/la Presidente/a del Sistema Penitenciario Nacional. - El/la Presidente/a del Consejo Nacional de la Prensa. - El/la Presidente/ de la Sociedad Nacional de Seguridad. - El/la Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. - Un representante nacional de las organizaciones representativas de las rondas campesinas. - Un representante nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
--	--

MARCO DE POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con la Política de Estado 4 del Acuerdo Nacional, denominada: Institucionalización del diálogo y la concertación, particularmente en lo referido a los compromisos del Estado de “promover y consolidar una cultura de diálogo y concertación, institucionalización de los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local e institucionalización de la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico”.

Asimismo, la presente iniciativa, guarda relación con la Política de Estado 7 denominada: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, apoya el compromiso del Estado en la “promoción de un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía”.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no ocasiona, ni mucho menos constituye, un gasto adicional en detrimento del Erario Nacional, su expedición permitirá la promoción de la participación de la sociedad civil en un espacio de toma de decisiones, garantizando el derecho a la participación y el principio de igualdad.

Lima, 20 de Octubre de 2020

Lima, 20 de Octubre de 2020

Oficio N°036-2021-2022/GPPP-CR

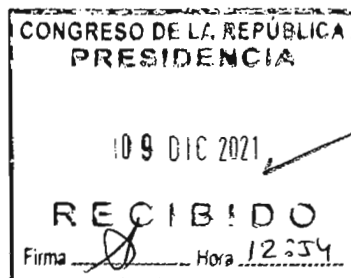
Lima, 25 de noviembre de 2021

Señora Congresista:

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Consejo Directivo del Congreso de la República

Presente. -



De nuestra consideración:

Luego de saludarla cordialmente, y en calidad de integrantes de la **Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ**, solicitamos a usted la **actualización** de los siguientes Proyectos de Ley, presentados por nuestro grupo parlamentario en la legislatura 2020-2021:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

9 DIC 2021
2:07

Hora:
Fecha:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA (SNP)

1. Proyecto de Ley **6692/2020-CR**, ley que establece libre desafiliación del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y Sistema Nacional de Pensiones (SNP)
2. Proyecto de Ley **7941/2020-CR**, ley de promoción del uso de vehículos eléctricos.
3. Proyecto de Ley **7934/2020-CR**, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del nuevo centro de salud San Cosme en el distrito de La Victoria, Provincia de Lima Departamento de Lima.
4. Proyecto de Ley **7595/2020-CR**, ley de libre desafiliación al sistema privado de administración de fondo de pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero.
5. Proyecto de Ley **7362/2020-CR**, ley para consolidar las facultades del Indecopi en defensa del consumidor y de la producción nacional.
6. Proyecto de Ley **6691/2020-CR**, ley que promueve la contratación y capacitación laboral de jóvenes entre 18 y 25 años, así como la reinserción de adultos entre 55 y 65 años en el mercado laboral formal.
7. Proyecto de Ley **6506/2020-CR**, ley que modifica la ley 27933, ley del sistema nacional de seguridad ciudadana para fortalecer la participación de la sociedad civil
8. Proyecto de Ley **6422/2020-CR**, ley que penaliza como forma agravada el delito de difamación cometido con obtención de beneficio o lucro económico.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA

10 DIC 2021

Recibido por: *[Firma]*

Hora: 11:00

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA

09 DIC 2021

Recibido por:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

09 DIC. 2021

Hora:

Firma:

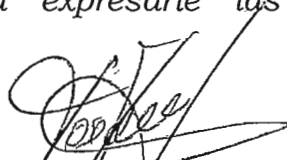
Secretaría de la Oficialía Mayor

9. Proyecto de Ley **6395/2020-CR**, ley que promueve la competencia en la comercialización de productos farmacéuticos en beneficio del consumidor.
10. Proyecto de Ley **6190/2020-CR**, ley que eleva a rango de ley la directiva 007-2020.ce.pj "Proceso Simplificado y Virtual" de pensión de alimentos para niña, niño y adolescente.
11. Proyecto de Ley **5957/2020-CR**, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el Departamento de Lima.

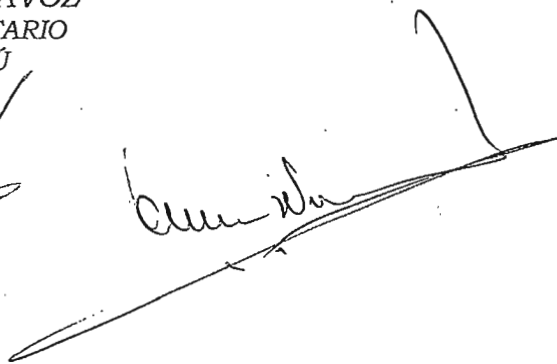
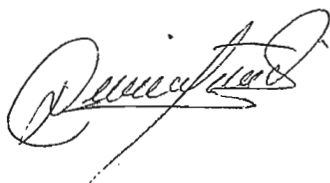
La presente solicitud se realiza de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, sobre el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del Periodo Parlamentario 2016-2021, aprobado el 17 de agosto de 2021, y al artículo 76 numeral 2.2.2 del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, hacemos propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra consideración.

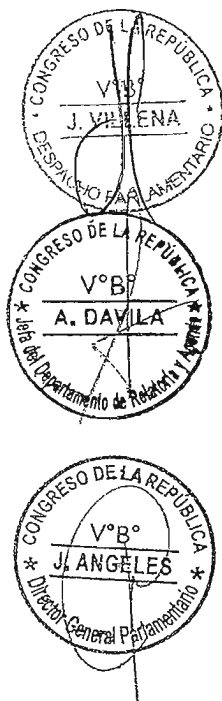
Atentamente,



JOSÉ LUNA GÁLVEZ
DIRECTIVO PORTAVOZ
GRUPO PARLAMENTARIO
PODEMOS PERÚ



Lima, 14 de diciembre de 2021



Oficio 272-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

JOSÉ LUNA GÁLVEZ

Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Perú

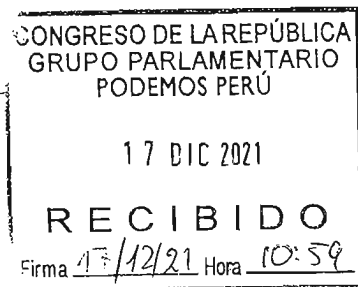
Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 13 de diciembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a la petición formulada con el Oficio 36-2021-2022/GPPP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 6692/2020-CR, por el que se propone establecer la libre desafiliación del Sistema Privado de Pensiones (SPP) o del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el reconocimiento total de aportes.
- Proyecto de Ley 7941/2020-CR, por el que se propone promover el uso de vehículos eléctricos.
- Proyecto de Ley 7934/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del nuevo centro médico San Cosme, en el distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima.
- Proyecto de Ley 7595/2020-CR, por el que se propone establecer la libre desafiliación al Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero.
- Proyecto de Ley 7362/2020-CR, por el que se propone consolidar las facultades del Indecopi en defensa del consumidor y de la producción nacional.
- Proyecto de Ley 6691/2020-CR, por el que se propone promover la contratación y capacitación laboral de jóvenes entre 18 y 25 años, así como la reinserción de adultos entre 55 y 65 años en el mercado laboral formal.
- Proyecto de Ley 6506/2020-CR, por el que se propone modificar la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para fortalecer la participación de la Sociedad Civil.

www.congreso.gob.pe

R.U. 748703

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777





- Proyecto de Ley 6422/2020-CR, por el que se propone penalizar como forma agravada el delito de difamación cometido con obtención de beneficio o lucro económico.
- Proyecto de Ley 6395/2020-CR, por el que se propone promover la competencia en la comercialización de productos farmacéuticos en beneficio del consumidor.
- Proyecto de Ley 6190/2020-CR, por el que se propone elevar a rango de ley la Directiva 07-2020-CE-PJ, proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para niña, niño y adolescente.
- Proyecto de Ley 5957/2020-CR, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho, sobre la base del distrito de San Juan de Lurigancho, en el departamento de Lima.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVCH/cvd.